

## Convenio N°199-2013-MINEDU

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N°010-2013-ED; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Sacanche, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20203744545, con domicilio legal en Jr. Miguel Grau N° 320, distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcaldesa, señora Paquita Ríos Del Águila, identificada con DNI N° 00851032; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

**EL GOBIERNO LOCAL** es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional, no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SACANCHE  
PAQUITA RÍOS DEL ÁGUILA  
DNI. 00851032  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISACIÓN  
UNIDAD DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISACIÓN  
Unidad de Programación

UNIFICACION ESTADÍSTICA  
VISACIÓN  
Secretaría

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISTO  
SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VISACIÓN  
Secretaría General

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa:

**“Ampliación del servicio de educación primaria en la I.E. N° 0028 en la localidad de San Juan, distrito de Sacanche, provincia de Hualliaga - San Martín”, con Código Presupuestal N° 2.217162 y SNIP N° 212722, hasta por el monto de S/. 814 909.00 (Ochocientos catorce mil novecientos nueve y 00/100 Nuevos Soles).**

- 4.1.2 A través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, se efectuará la verificación y el seguimiento del citado proyecto de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

- 4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la Contraloría General de la República.

#### 4.2. EL GOBIERNO LOCAL, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

- 4.2.1 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto, así como el cronograma de ejecución del mismo, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.

- 4.2.2 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender el proyecto autorizado en el mencionado dispositivo legal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE  
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA  
ALCALDÍA  
Dpto. SAN MARTÍN



- 4.2.3 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.
- 4.2.4 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, un informe del avance mensual de la ejecución física y financiera, señalando el estado situacional del proyecto.
- 4.2.5 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión, materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 4.2.6 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario, una vez aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto indicado en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

**EL GOBIERNO LOCAL**, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto de infraestructura educativa, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución de los proyectos y culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requeridas, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN CAYETANO  
PAQUITEO  
UNIDAD DE PRESUPUESTO  
ALCALDIA



## CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario; se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

## CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los 20 días del mes de .....MARZO.....de dos mil trece.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SACANCHE  
ALCALDESA  
PAQUITA ROS DEL AGUILA  
DNI. 60851032

**POR EL GOBIERNO LOCAL**

**POR EL MINISTERIO**

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General  
Ministerio de Educación